



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 033 - 2026 - CM /MDC

Colcabamba, 30 de abril de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°008-2026, de fecha 30 de abril de 2026; Informe N°037-2026-GM/MDC, de fecha 28 de abril de 2026, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°101-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 24 de abril de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°163-2026-GPP-MDC, de fecha 23 de abril de 2026, de sobre la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026, y;

CONSIDERADOS:

Que, de conformidad con lo establecido por el **artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, modificado por la **Ley N°30305**, Ley de reforma de los **artículos 191°, 194° y 2023°** de la Constitución Política del Perú, señala que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N°27972**, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el **artículo 41°** de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N°27972**, señala que los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional concordante con el artículo 20° inciso3: que la letra dice: ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, conforme al **artículo II** del Título Preliminar de la **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el **artículo 112°** de la Ley, establece que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información". Asimismo, el artículo 118°, tercer párrafo de la Ley señala: "El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia";

Que, asimismo, conforme al **artículo 17°** numeral 17.1 de la **Ley N° 27783** - Ley de Bases de la Descentralización, "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, la **Ley N° 31433**, Ley que modifica la **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, y la **Ley 27867**, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se incorpora el artículo 119°-A a la Ley. El referido artículo señala:

"ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. - Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en MAYO y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, mediante **Informe N°163-2026-GPP-MDC**, de fecha 23 de abril de 2026, emitido por el Lic./Adm. Richar Comun Mendoza - Gerente de Planificación y Presupuesto, emite la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, Tayacaja, Huancavelica.

Que, mediante **Informe Legal N°101-2026-FSCH/GAJ-MDC**, de fecha 24 de abril de 2026, emitido por el Abg. Feliciano Sulca Chirote - Gerente de Asesoría Jurídica, informa que mediante ordenanza municipal se apruebe el reglamento de primera AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS al mes de mayo del 2026.

Que, mediante **Informe N°037-2026-GM/MDC**, de fecha 28 de abril de 2026, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega - Gerente Municipal, deriva a sesión de concejo la propuesta de ordenanza municipal para la I audiencia pública de rendición de cuentas





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

Que, en tal contexto, la Contraloría General de la República regula la rendición de cuentas horizontal, es decir, aquella que realizan los gobiernos regionales y locales, en virtud, al artículo 22° de su Ley Orgánica a través de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, que dejó sin efecto la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia; la referida norma señala en su numeral 7.1 que el titular de la entidad informa a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, mediante un informe de rendición de cuentas;

Que, consta en el **Acta N°008-2026** de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria del Distrito de Colcabamba, y en uso de las facultades, luego de un proceso democrático, el Concejo Municipal **aprueba por unanimidad el desarrollo de la Primera Audiencia Pública de rendición de cuentas, asimismo, emitir la ordenanza municipal que aprueba el Reglamento de 2026** de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la realización de la **Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026** de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, la misma que se llevará a cabo el día **jueves 28 de mayo de 2026**, en el Auditorio del Distrito de Colcabamba, a partir de las 08:00 a.m.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la emisión de la **Ordenanza Municipal** que aprueba el Reglamento para el desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026, el mismo que consta de cuatro (04) títulos, veintiún (21) artículos y dos (02) disposiciones complementarias y finales.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Colcabamba el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

Por lo tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAYELICA
.....
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

CC/;
Archivo GSG
GM
GPP
INFORMATICA